



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1084/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Manuel Santaolla Arribas.

Abogado/a: Begoña Pérez de la Fuente.

Demandado: Esteban Ramos e Hijos, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Manuel Santaolla Arribas contra Esteban Ramos e Hijos, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1084/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esteban Ramos e Hijos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2014 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas número 8, planta 1.^a del Edificio de los Juzgados de la avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esteban Ramos e Hijos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)